



**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
RESOLUCIÓN No. 020**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA UN SENTIDO VIAL”

EL JEFE DE LA OFICINA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL POR CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN 004 DE 17 DE ABRIL DE 2009 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y,

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad, organizar y reglamentar el uso y sentidos de las vías en el Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 07 de la Ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de Tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Por Decreto 0511 de junio de 2009. Se encargó como Jefe de Oficina Técnica de La secretaria Distrital de Movilidad al Ingeniero Álvaro Sánchez Rosero, siendo función de su cargo firmar los actos administrativos de Aprobación de Estudios de Tránsito en el Distrito de Barranquilla.

Que los estudio técnicos realizados por la Jefatura Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, determinaron la necesidad de la implementación de control semafórico en la intersección de la carrera 51 con calle 82.

Que a la implementación del control semafórico en la intersección de la carrera 51 con calle 82, el estudio técnico de dicha actividad estableció la necesidad implementar un único sentido vehicular sobre el acceso de la carrera 51.

Que dentro de los estudios desarrollados por la Jefatura Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se recomendó por motivos de movilidad y seguridad vial, la implementación definitiva de un único sentido vial de circulación Oriente - Occidente en el corredor de la Carrera 51, a lo largo del tramo definido desde la Calle 80 hasta la Calle 85, como par vial del corredor de la Calle 51B, reglamentada en la actualidad para la circulación en sentido Occidente – Oriente, y como vía alterna de circulación para el corredor de la Carrera 53.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Oficina Especial Industrial y Portuario

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
RESOLUCIÓN 029

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y reglamentar definitivamente el sentido de circulación para el tráfico vehicular de la carrera 51 entre las calles 80 y 85 de DOBLE sentido vial a un **ÚNICO** sentido vial de circulación **Oriente – Occidente**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las autoridades de tránsito velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en la ciudad de Barranquilla a los **31 AGO. 2009**


ALVARO SANCHEZ ROSERO
JEFE DE LA OFICINA TÉCNICA (E)

Que los estudios técnicos realizados por la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, determinaron la necesidad de la implementación de un único sentido vial de circulación en la carrera 51 entre las calles 80 y 85.

Que la implementación del único sentido vial de circulación en la carrera 51 entre las calles 80 y 85, al reducir los conflictos de tránsito, mejorará la fluidez del tránsito y contribuirá a la seguridad vial.

Que siendo de los deberes de esta oficina técnica, por la urgencia requerida por la Secretaría Distrital de Movilidad, se resolvió de este modo de manera de mejorar y asegurar vial la implementación de un único sentido vial de circulación Oriente Occidente en la carrera de la Carrera 51, a la altura del bloque delimitado entre la Calle 80 hasta la Calle 85, para ser vial de un sentido de la Calle 80B, reglamentada en la resolución por la circulación en sentido Oriente – Occidente, y para ser vial de un sentido para el sentido de la Carrera 51.

Por lo anteriormente expuesto, se resolvió:

